

NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL DISTRITO DE DAVID

Categoría	Código		
AGROPECUARIO	Uagr		
DENSIDAD NETA HASTA	10 hab/ha		
ÁREA MÍNIMA DE LOTE	5,000 m ²		
FRENTE MÍNIMO DE LOTE	50 m		
RETIRO MÍNIMO	Línea de Construcción	Lateral	Posterior
	5 m	5 m	10 m
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA	20 %		
ÁREA LIBRE MÍNIMA	80 %		
ÁREA VERDE MÍNIMA	80 % del área libre.		
ALTURA MÁXIMA	Planta baja y un alto.		
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	Cantidad de estacionamientos: - Dos (2) estacionamientos mínimo por cada unidad residencial.		
USOS PERMITIDOS	Actividades Primarias: - Agrícola - Pecuarias - Incluye instalaciones como galeras, depósitos, establos o caballerizas, tanques de agua, pozos; siempre que no constituyan perjuicios a los vecinos o afecten en forma adversa el carácter agrícola de la zona. Actividades Complementarias (no debe desarrollarse de manera independiente) : - Agroforestal. - Agroturismo, Incluyendo hospedaje. - Procesamiento y producción agrícola, pecuaria, ganadera, entre otras. - Vivienda unifamiliar. No se permitirá en ningún caso la proliferación de asentamientos o agrupaciones en la zona. Consideraciones: Actividades afines al uso propuesto, que no afecte en forma adversa el carácter agropecuario de la zona.		

NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL DISTRITO DE DAVID

Categoría	Código		
RESIDENCIAL RURAL	RR		
DENSIDAD NETA HASTA	50 hab/ha		
ÁREA MÍNIMA DE LOTE	1,000 m ²		
FRENTE MÍNIMO DE LOTE	25 m		
RETIRO MÍNIMO	Línea de Construcción	Lateral	Posterior
	5 m	3 m	6 m
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA	50 %		
ÁREA LIBRE MÍNIMA	50 %		
ÁREA VERDE MÍNIMA	70 % del área libre.		
ALTURA MÁXIMA	Planta baja y un alto.		
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	Cantidad de estacionamientos: - Dos (2) estacionamientos mínimo por cada unidad residencial.		
USOS PERMITIDOS	Actividades Primarias: - Viviendas unifamiliares aisladas. Actividades Complementarias (no debe desarrollarse de manera independiente) : - Fines agrícolas y pecuarios (gallineros, casetas, depósitos, establos o caballerizas, tanques de agua, pozos, huertos familiares). - Piscinas, comercio vecinal. Consideraciones: Actividades afines al uso propuesto, siempre que no constituyan perjuicios a los vecinos o afecten en forma adversa el carácter residencial agrícola de la zona.		

NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL DISTRITO DE DAVID

Categoría		Código	
RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD		R1	
DENSIDAD NETA HASTA		200 hab/ha	
ÁREA MÍNIMA DE LOTE		- Vu 600 m ²	- Vbi 600 m ²
		- Va 300 m ² c/u	
FRENTE MÍNIMO DE LOTE		<ul style="list-style-type: none"> - 15 m (Vu-bifamiliar una sobre otra) - 7.50 m (Va) c/u 	
RETIRO MÍNIMO	Línea de Construcción	Lateral	Posterior
	La establecida o 2.5 m mínimo a partir de la línea de propiedad.	<ul style="list-style-type: none"> - Adosada a la línea de propiedad con pared ciega en planta baja. - 1.50 m en áreas de servicios. - 2.50 m en áreas habitables. 	5 m
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA	50 %		
ÁREA LIBRE MÍNIMA	50 %		
ÁREA VERDE MÍNIMA	35 % del área verde		
ALTURA MÁXIMA	PB+ 2 Altos		
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	Cantidad de estacionamientos: Dos (2) estacionamientos mínimo por cada unidad residencial.		

USOS PERMITIDOS	Actividades Primarias:
	<ul style="list-style-type: none"> - Vivienda unifamiliar (Vu). - Vivienda Adosada de 2 a 4 unidades. - Vivienda bifamiliar (una sobre otra). - Pi, Pv, Prv, Pnd con sus respectivas restricciones.
	Actividades Complementarias (no debe desarrollarse de manera independiente) :
	<ul style="list-style-type: none"> - Estructuras recreativas dentro de cada polígono, sin fines de lucro. - C1 con sus respectivas restricciones. - In-1, con sus respectivas restricciones.
	Consideraciones:
	<ul style="list-style-type: none"> - Las actividades complementarias y afines al uso propuesto se pueden dar siempre que no constituyan perjuicios a los vecinos o afecten en forma adversa el carácter residencial de la zona, y debe cumplir con los procedimientos que establezcan las autoridades competentes. - Podrá acogerse a 300 m² si cuenta con alcantarillado básico o planta de tratamiento.

NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL DISTRITO DE DAVID

Categoría		Código						
RESIDENCIAL DE MEDIANA DENSIDAD		R2						
DENSIDAD NETA HASTA	400 hab/ha							
ÁREA MÍNIMA DE LOTE	<ul style="list-style-type: none"> - Vu 450 m² - Va 225 m² c/u 							
FRENTE MÍNIMO DE LOTE	<ul style="list-style-type: none"> - Vu 15 m - Va 7.5 m c/u 							
RETIRO MÍNIMO	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Línea de Construcción</th> <th>Lateral</th> <th>Posterior</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>La establecida o 2.50 m. mínimo a partir de la línea de propiedad.</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - Adosada a la línea de propiedad con pared ciega en planta baja. - 1.5 m en áreas de servicios. - 2.5 m en áreas habitadas. </td> <td>5 m</td> </tr> </tbody> </table>	Línea de Construcción	Lateral	Posterior	La establecida o 2.50 m. mínimo a partir de la línea de propiedad.	<ul style="list-style-type: none"> - Adosada a la línea de propiedad con pared ciega en planta baja. - 1.5 m en áreas de servicios. - 2.5 m en áreas habitadas. 	5 m	
Línea de Construcción	Lateral	Posterior						
La establecida o 2.50 m. mínimo a partir de la línea de propiedad.	<ul style="list-style-type: none"> - Adosada a la línea de propiedad con pared ciega en planta baja. - 1.5 m en áreas de servicios. - 2.5 m en áreas habitadas. 	5 m						
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA	50 %							
ÁREA LIBRE MÍNIMA	50 %							
ÁREA VERDE MÍNIMA	40 % del área libre							
ALTURA MÁXIMA	PB + 3 Altos							
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	<p>Cantidad de estacionamientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Un (1) estacionamiento por cada unidad residencial. 							
USOS PERMITIDOS	<p>Actividades Primarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Viviendas Unifamiliares (Vu). - Viviendas adosadas de 2 unidades (Va). - Vivienda plurifamiliar vertical de 2 o más unidades (Vpv). - Vivienda en Hilera. - Pi, Pv, Prv, Pnd, con sus respectivas restricciones. <p>Actividades Complementarias (no debe desarrollarse de manera independiente):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estructuras recreativas dentro del polígono, sin fines de lucro. - C1 y C2 con sus respectivas restricciones. - In-1 con sus respectivas restricciones. - Los usos complementarios en Vpv serán en planta baja. <p>Consideraciones:</p> <p>Las actividades complementarias y afines al uso propuesto se pueden dar siempre que no constituyan perjuicios a los vecinos o afecten en forma adversa el carácter residencial de la zona, y debe cumplir con los procedimientos que establezcan las autoridades competentes.</p>							

NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL DISTRITO DE DAVID

Categoría		Código																
RESIDENCIAL DE ALTA INTENSIDAD		RM-1																
DENSIDAD NETA HASTA	750 hab/ha																	
ÁREA MÍNIMA DE LOTE	<ul style="list-style-type: none"> - Vu 450 m² - Va 225 m² c/u 																	
FRENTE MÍNIMO DE LOTE	<ul style="list-style-type: none"> - Vpv 20 m - Vu 20 m 																	
RETIRO MÍNIMO	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Línea de Construcción</th> <th>Lateral</th> <th>Posterior</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>La establecida o 2.50 m. mínimo a partir de la línea de propiedad.</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - En planta baja y dos altos: Adosado con pared ciega acabada hacia el vecino. - 5 m en torre. </td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - En planta baja y dos altos: Adosado con pared ciega acabada hacia el vecino. - 5 m en torre. </td> </tr> </tbody> </table>	Línea de Construcción	Lateral	Posterior	La establecida o 2.50 m. mínimo a partir de la línea de propiedad.	<ul style="list-style-type: none"> - En planta baja y dos altos: Adosado con pared ciega acabada hacia el vecino. - 5 m en torre. 	<ul style="list-style-type: none"> - En planta baja y dos altos: Adosado con pared ciega acabada hacia el vecino. - 5 m en torre. 											
Línea de Construcción	Lateral	Posterior																
La establecida o 2.50 m. mínimo a partir de la línea de propiedad.	<ul style="list-style-type: none"> - En planta baja y dos altos: Adosado con pared ciega acabada hacia el vecino. - 5 m en torre. 	<ul style="list-style-type: none"> - En planta baja y dos altos: Adosado con pared ciega acabada hacia el vecino. - 5 m en torre. 																
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA	Según retiros																	
ÁREA LIBRE MÍNIMA	-																	
ÁREA VERDE MÍNIMA	40 % del área libre																	
ALTURA MÁXIMA	<p>Será determinada por la densidad.</p> <p>Nota: Será 21 m cuando se encuentre dentro del área comprendida entre las Calles D. Sur, Calle N. Norte, Avenidas 4 Oeste y 9 Oeste, como se muestra en el Documento Gráfico.</p>																	
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	<table border="1"> <thead> <tr> <th>En Vu, Va o Vh</th> <th>1 estacionamiento por vivienda</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>En Vpv:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Área (m²)</td> <td>Cantidad de estacionamientos / aptos</td> </tr> <tr> <td>- Hasta 100:</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>- Mayor de 100 hasta 250:</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>- Mayor a 250 hasta 500:</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>- Mayor a 500</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>- Estacionamientos de visitas</td> <td>15 % del total de estacionamientos</td> </tr> </tbody> </table>	En Vu, Va o Vh	1 estacionamiento por vivienda	En Vpv:		Área (m ²)	Cantidad de estacionamientos / aptos	- Hasta 100:	1	- Mayor de 100 hasta 250:	2	- Mayor a 250 hasta 500:	3	- Mayor a 500	4	- Estacionamientos de visitas	15 % del total de estacionamientos	
En Vu, Va o Vh	1 estacionamiento por vivienda																	
En Vpv:																		
Área (m ²)	Cantidad de estacionamientos / aptos																	
- Hasta 100:	1																	
- Mayor de 100 hasta 250:	2																	
- Mayor a 250 hasta 500:	3																	
- Mayor a 500	4																	
- Estacionamientos de visitas	15 % del total de estacionamientos																	
USOS PERMITIDOS	<p>Actividades Primarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Viviendas Unifamiliares (Vu). - Viviendas adosadas de 2 unidades (Va). - Vivienda plurifamiliar vertical de 2 o más unidades (Vpv). - Vivienda en Hilera. - Pi, Pv, Prv, Pnd con sus respectivas restricciones. <p>Actividades Complementarias (no debe desarrollarse de manera independiente):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estructuras recreativas dentro de cada polígono, sin fines de lucro. - In-1 con sus respectivas restricciones. - C3 con sus respectivas restricciones. <p>Consideraciones:</p> <p>Las actividades complementarias y afines al uso propuesto se pueden dar siempre que no constituyan perjuicios a los vecinos o afecten en forma adversa el carácter residencial de la zona, y debe cumplir con los procedimientos que establezcan las autoridades competentes.</p>																	

NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL DISTRITO DE DAVID

Categoría	Código		
RESIDENCIAL ESPECIAL	RE		
DENSIDAD NETA HASTA	300 personas / hectárea. (60 unidades de vivienda por hectárea)		
ÁREA MÍNIMA DE LOTE	250 m ² en Vu		
FRENTE MÍNIMO DE LOTE	10 m		
RETIRO MÍNIMO	Línea de Construcción	Lateral	Posterior
	La establecida o 2.50 m mínimo a partir de la línea de propiedad.	1.50 metros mínimo.	2.50 metros mínimo
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA	Según los retiros		
ÁREA LIBRE MÍNIMA	40% del área del lote		
ÁREA VERDE MÍNIMA	-		
ALTURA MÁXIMA	- Planta baja y un alto.		
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	Cantidad de estacionamientos: <ul style="list-style-type: none"> - 1 espacio / unidad de vivienda 		
USOS PERMITIDOS	Actividades Primarias: <ul style="list-style-type: none"> - Se permitirá la construcción, reconstrucción o modificación de edificios destinados a viviendas unifamiliares, bifamiliares y casa en hilera y para sus usos complementarios, tales como: casetas, piscinas, escuelas, jardines de infancia, capillas, actividades culturales, filantrópicas, asistenciales y pequeños locales comerciales y de servicio para atender las necesidades del área, siempre que dichos usos complementarios y sus estructuras no constituyan perjuicios a los vecinos o afecten en forma adversa el carácter residencial, unifamiliar, bifamiliar y en hilera de la zona. 		

NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL DISTRITO DE DAVID

Categoría	Código		
COMERCIAL VECINAL O DE BARRIO	C-1		
DENSIDAD NETA HASTA	----		
ÁREA MÍNIMA DE LOTE	250 m ² en la zona R1 450 m ² en la zona R2 y RM-1		
FRENTE MÍNIMO DE LOTE	10 m		
RETIRO MÍNIMO	Línea de Construcción	Lateral	Posterior
	La establecida o 2.50 m mínimo a partir de la línea de propiedad.	Se regirá por la norma residencial del sector en donde se encuentre.	Se regirá por la norma residencial del sector en donde se encuentre.
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA	Según los retiros		
ÁREA LIBRE MÍNIMA	-		
ÁREA VERDE MÍNIMA	-		
ALTURA MÁXIMA	<ul style="list-style-type: none"> - Planta baja y un alto en R1. - Planta baja y dos altos en las zonas R2. 		
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	Cantidad de estacionamientos: <ul style="list-style-type: none"> - Un espacio por cada 60.00 m² de uso comercial y de oficina. - Un espacio para zona de carga y descarga. - Para otros usos específicos referirse a la normativa vigente de las autoridades competentes. 		
USOS PERMITIDOS	Actividades Primarias: <p>En esta zona se permitirá la construcción o modificación de edificios relacionados con las actividades comerciales y profesionales de la vecindad o del barrio, siempre y cuando no perjudiquen o afecten el área residencial establecida.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comercio al por menor de víveres en planta baja (abarrotes, minisúper, bodegas, carnicerías, pescaderías, panaderías, fruterías). - Servicios al por menor (lavandería, farmacia, zapatería, salón de belleza, barbería, ferretería, cafetería, heladería, floristería y librería). - Otros servicios (gimnasios, guarderías, parvularios, clínicas). - Asociaciones benéficas, ONG, organismos internacionales y afines. - Oficinas en general. <p>El uso comercial o residencial se podrá dar en forma combinada o independiente, de acuerdo a la norma residencial de la zona. Para efectos de la densidad, se regirá por la zonificación colindante más alta.</p>		

NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL DISTRITO DE DAVID

Categoría	Código						
COMERCIAL URBANO	C-2						
DENSIDAD NETA HASTA	-----						
ÁREA MÍNIMA DE LOTE	600 m ²						
FRENTE MÍNIMO DE LOTE	20 m						
RETIRO MÍNIMO	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Línea de Construcción</th> <th>Lateral</th> <th>Posterior</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> La establecida o 5.0 m mínimo a partir de la línea de propiedad. </td><td> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando colinda con el uso residencial, el retiro se regirá por la norma del sector en donde se encuentre. - Cuando colinda con otro uso comercial, institucional o con el industrial, se permitirá el adosamiento en planta baja y tres altos. - En torre el retiro lateral será de 1.5 m. en área de servicio y 2.5 m en áreas habitables. </td><td> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando colinda con el uso residencial, el retiro se regirá por la norma del sector en donde se encuentre. - Cuando colinda con otro uso comercial, institucional o con el industrial, se permitirá el adosamiento en planta baja y tres altos. - En torre 5 m. </td></tr> </tbody> </table>	Línea de Construcción	Lateral	Posterior	La establecida o 5.0 m mínimo a partir de la línea de propiedad.	<ul style="list-style-type: none"> - Cuando colinda con el uso residencial, el retiro se regirá por la norma del sector en donde se encuentre. - Cuando colinda con otro uso comercial, institucional o con el industrial, se permitirá el adosamiento en planta baja y tres altos. - En torre el retiro lateral será de 1.5 m. en área de servicio y 2.5 m en áreas habitables. 	<ul style="list-style-type: none"> - Cuando colinda con el uso residencial, el retiro se regirá por la norma del sector en donde se encuentre. - Cuando colinda con otro uso comercial, institucional o con el industrial, se permitirá el adosamiento en planta baja y tres altos. - En torre 5 m.
Línea de Construcción	Lateral	Posterior					
La establecida o 5.0 m mínimo a partir de la línea de propiedad.	<ul style="list-style-type: none"> - Cuando colinda con el uso residencial, el retiro se regirá por la norma del sector en donde se encuentre. - Cuando colinda con otro uso comercial, institucional o con el industrial, se permitirá el adosamiento en planta baja y tres altos. - En torre el retiro lateral será de 1.5 m. en área de servicio y 2.5 m en áreas habitables. 	<ul style="list-style-type: none"> - Cuando colinda con el uso residencial, el retiro se regirá por la norma del sector en donde se encuentre. - Cuando colinda con otro uso comercial, institucional o con el industrial, se permitirá el adosamiento en planta baja y tres altos. - En torre 5 m. 					
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA	<ul style="list-style-type: none"> - Para los demás usos: 100% del área construible o sea sin contar el área restringida por la línea de construcción y retiros. - Para residencial multifamiliar: se aplican las normas para zonas RM1. 						
ÁREA LIBRE MÍNIMA	-						
ÁREA VERDE MÍNIMA	-						
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN	300% del área del lote.						
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	Cantidad de estacionamientos: <ul style="list-style-type: none"> - Un espacio por cada 60.00 m² de uso de comercial y oficina. - Un espacio por cada 5 habitaciones de Hotel. - Un espacio para zona de carga y descarga. - Para otros usos específicos referirse a la normativa vigente de la autoridad competente. 						

USOS PERMITIDOS	Actividades Primarias: Instalaciones comerciales en general relacionadas a las actividades mercantiles y profesionales del Centro Urbano. La actividad comercial incluirá el manejo, almacenamiento y distribución de mercancías. <ul style="list-style-type: none"> - Comercio al por menor de víveres (abarrotes, supermercados, bodegas, carnicerías, pescaderías, panaderías, fruterías y similares). - Servicios al por menor (lavandería, farmacia, zapatería, salón de belleza, barbería, sastrería, ferretería, restaurante, cafetería, heladería, floristería y librería). - Otros servicios (gimnasio, guardería, parvulario, clínica, centro educativo de cursos cortos, sucursales de bancos). - Asociaciones benéficas, ONG, organismos internacionales y afines. - Oficinas en general. - Ventas de artículos del hogar, de vestir, equipos de oficina, equipo fotográfico, copiadoras, deportes, joyería. - Hoteles. <p>En esta zona se permitirá además el uso residencial multifamiliar, en forma independiente o combinada con comercio de acuerdo a la densidad y a las características del área, así como los usos complementarios a la actividad a habitar.</p> <p>Se permitirá los usos comerciales que por su naturaleza no constituyan peligro o perjudiquen en alguna forma el carácter comercial urbano y residencial de la zona.</p>
------------------------	--

NOTA: Se han ubicado zonas con códigos C2 contiguas a vías primarias y secundarias con el objetivo de proveer servicios comerciales urbanos sobre vías que cuentan con capacidad o que se proyectan como parte de la red principal de movilidad del Distrito. Aquellos lotes que se encuentran en estas zonas y contiguos a áreas residenciales y quieren utilizar la norma comercial deben asegurar de cumplir con el área mínima de lote estipulado en la norma. Además, todos los accesos a los usos comerciales tendrán que ser por la vía principal y no de la vía interna de urbanización.

NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL DISTRITO DE DAVID

Categoría	Código						
COMERCIAL URBANO	C-3						
DENSIDAD NETA HASTA	----						
ÁREA MÍNIMA DE LOTE	1,000 m ²						
FRENTE MÍNIMO DE LOTE	20 m						
RETIRO MÍNIMO	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Línea de Construcción</th> <th>Lateral</th> <th>Posterior</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>La establecida o 5.0 m mínimo a partir de la línea de propiedad.</td><td> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando colinda con el uso residencial, el retiro lateral se regirá por la norma del sector en donde se encuentre. - Cuando colinda con otro uso comercial, institucional o con el industrial, se permitirá el adosamiento en planta baja y tres altos. En torre el retiro lateral será de 1.5 m. En área de servicio y 2.5 m en áreas habitables. </td><td> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando colinda con el uso residencial, el retiro lateral se regirá por la norma del sector en donde se encuentre. - Cuando colinda con otro uso comercial, institucional o con el industrial, se permitirá el adosamiento en planta baja y tres altos. En torre 5 m. </td></tr> </tbody> </table>	Línea de Construcción	Lateral	Posterior	La establecida o 5.0 m mínimo a partir de la línea de propiedad.	<ul style="list-style-type: none"> - Cuando colinda con el uso residencial, el retiro lateral se regirá por la norma del sector en donde se encuentre. - Cuando colinda con otro uso comercial, institucional o con el industrial, se permitirá el adosamiento en planta baja y tres altos. En torre el retiro lateral será de 1.5 m. En área de servicio y 2.5 m en áreas habitables. 	<ul style="list-style-type: none"> - Cuando colinda con el uso residencial, el retiro lateral se regirá por la norma del sector en donde se encuentre. - Cuando colinda con otro uso comercial, institucional o con el industrial, se permitirá el adosamiento en planta baja y tres altos. En torre 5 m.
Línea de Construcción	Lateral	Posterior					
La establecida o 5.0 m mínimo a partir de la línea de propiedad.	<ul style="list-style-type: none"> - Cuando colinda con el uso residencial, el retiro lateral se regirá por la norma del sector en donde se encuentre. - Cuando colinda con otro uso comercial, institucional o con el industrial, se permitirá el adosamiento en planta baja y tres altos. En torre el retiro lateral será de 1.5 m. En área de servicio y 2.5 m en áreas habitables. 	<ul style="list-style-type: none"> - Cuando colinda con el uso residencial, el retiro lateral se regirá por la norma del sector en donde se encuentre. - Cuando colinda con otro uso comercial, institucional o con el industrial, se permitirá el adosamiento en planta baja y tres altos. En torre 5 m. 					
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA	<ul style="list-style-type: none"> - Para los demás usos: 100% del área construible o sea sin contar el área restringida por la línea de construcción y retiros. - Para residencial multifamiliar: se aplican las normas para zonas RM1. 						
ÁREA LIBRE MÍNIMA	-						
ÁREA VERDE MÍNIMA	-						
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN	500% del área del lote.						
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	<p>Cantidad de estacionamientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Un espacio por cada 60.00 m² de uso de comercial y oficina. - Un espacio por cada 5 habitaciones de Hotel. - Un espacio para zona de carga y descarga. - Para otros usos específicos referirse a la normativa vigente de la autoridad competente. 						

USOS PERMITIDOS	Actividades Primarias:
	<p>En esta zona se permitirá la construcción o modificación de edificios relacionados con las actividades comerciales y profesionales urbanas, siempre y cuando no perjudiquen o afecten el área residencial establecida.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comercio al por mayor y al por menor de toda clase de artículos para el hogar. - Comercio al por menor y al por mayor de toda clase de víveres. - Asociaciones benéficas, ONG, organismos internacionales y afines. - Edificios de estacionamientos. - Centros de diversión y recreación como bares, discotecas, cines, y otros. Teatros, galerías de arte. - Restaurantes, salas de fiestas y afines. - Venta y reparación de automóviles, motocicletas, motores fuera de borda y demás vehículos a motor, repuestos y accesorios. - Compañía fumigadora y venta de productos agroquímicos. - Gasolineras, depósito y venta de gas licuado. - Hoteles. - Centro comercial. - Estudios de televisión y radio. - Venta de materiales de construcción. - Casa matriz, sucursal de banco y casa de cambio. - Servicios de mudanzas, agencias de carga y encomiendas. - Clínicas y Hospitales - Oficinas en general. <p>El uso comercial o residencial se podrá dar en forma combinada o independiente, de acuerdo a la norma residencial de la zona. Para efectos de la densidad, se regirá por la zonificación colindante más alta.</p> <p>En esta zona se permitirá además el uso residencial multifamiliar, en forma independiente o combinada con comercio de acuerdo a la densidad y a las características del área, así como los usos complementarios a la actividad a habitar.</p> <p>Se permitirá el uso industrial liviano y los usos comerciales que por su naturaleza no constituyan peligro o perjudiquen en alguna forma el carácter comercial urbano y residencial de la zona.</p>

NOTA: Se han ubicado zonas con códigos C3 contiguas a vías primarias y secundarias con el objetivo de proveer servicios comerciales urbanos sobre vías que cuentan con capacidad o que se proyectan como parte de la red principal de movilidad del Distrito. Aquellos lotes que se encuentran en estas zonas y contiguos a áreas residenciales y quieren utilizar la norma comercial deben asegurar de cumplir con el área mínima de lote estipulado en la norma. Además, todos los accesos a los usos comerciales tendrán que ser por la vía principal y no de la vía interna de urbanización.

NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL DISTRITO DE DAVID

Categoría	Código		
ZONA INDUSTRIAL LIVIANA	IL		
DENSIDAD NETA HASTA	-----		
ÁREA MÍNIMA DE LOTE	1,200 m ²		
FRENTE MÍNIMO DE LOTE	30 m		
RETIRO MÍNIMO	Línea de Construcción	Lateral	Posterior
	La establecida o 5.0 m mínimo a partir de la línea de propiedad.	<ul style="list-style-type: none"> - Ninguno con pared ciega. - Cuando colinde con comercio o industria con aberturas en la fachada lateral: 3.0 m. - Cuando colinde con viviendas: 5.0 m. 	<ul style="list-style-type: none"> - Ninguno con pared ciega. - Con abertura o ventanas 5.0 m.
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA	100 % restando retiros.		
ÁREA LIBRE MÍNIMA	30% del área del lote.		
ÁREA VERDE MÍNIMA	40 % del área libre		
ALTURA MÁXIMA	Planta Baja y 2 altos.		
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	Cantidad de estacionamientos: <ul style="list-style-type: none"> - 1 por cada 150 m² de área de construcción industrial o de bodegas. - 1 espacio por cada 60 m² de usos comerciales u oficina. - 1 espacio de carga y descarga cada 300 m² de área construcción. - La carga, descarga y almacenamiento se hará dentro de la propiedad. - Para otros usos específicos referirse a la normativa vigente de las autoridades competentes. 		
USOS PERMITIDOS	Actividades Primarias: <ul style="list-style-type: none"> - Actividades industriales, comerciales o bodegas cuyo funcionamiento no produce perjuicios a las áreas vecinas, sin el uso de controles especiales. Por ejemplo: Confección de artículos de yeso y cemento, envasadoras de especies, guarniciones de cuero, harina de legumbres y cereales, manufacturas de alhajas, orfebrerías y platería, centros logísticos de distribución y almacenamiento de productos de la construcción, confecciones de ropa, alfombras, alimentos y similares. Actividades Complementarias: <ul style="list-style-type: none"> - Esv, Esu, con sus respectivas restricciones. - Pru, Pl, con sus respectivas restricciones. 		

NOTA: Todas las industrias deberán cumplir con todos los controles técnicos-legales establecidos por las instituciones correspondientes que rigen la materia.

*Cuando las industrias molestas estén equipadas con controles especiales, podrán ubicarse en áreas destinadas a Industrias Livianas, previa autorización de las instituciones correspondientes.

*En la Norma Industrial (I) no se permitirá los usos residenciales.

NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL DISTRITO DE DAVID

Categoría	Código		
ZONA INDUSTRIAL MOLESTA	Im		
DENSIDAD NETA HASTA	-----		
ÁREA MÍNIMA DE LOTE	1,200 m ²		
FRENTE MÍNIMO DE LOTE	30.00 m		
RETIRO MÍNIMO	<p>Línea de Construcción</p> <p>La establecida o 5.0 m mínimos a partir de la línea de propiedad.</p>	<p>Lateral</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ninguno con pared ciega. - Cuando colinde con comercio o industria con aberturas en la fachada lateral: 3.00 m. - Cuando colinde con viviendas 5.00 m. - Podrá ser mayor, según instrucción de la autoridad competente. 	<p>Posterior</p> <ul style="list-style-type: none"> - 5.00 m. - Podrá ser mayor, según instrucción de la autoridad competente.
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA	100 % Restando retiros.		
ÁREA LIBRE MÍNIMA	30% del área del lote.		
ÁREA VERDE MÍNIMA	40 % del área libre		
ALTURA MÁXIMA	Planta Baja y 2 altos.		
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	<p>Cantidad de estacionamientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1 por cada 150 m² de área de construcción industrial o de bodegas. - 1 espacio por cada 60 m² de usos comerciales u oficina. - 1 espacio de carga y descarga cada 300 m² de área construcción. - La carga, descarga y almacenamiento se hará dentro de la propiedad. - Para otros usos específicos referirse a la normativa vigente de las autoridades competentes. 		

USOS PERMITIDOS	Actividades Primarias:
	Actividades industriales, comerciales o bodegas sin controles especiales, cuyo funcionamiento podría causar perjuicio de las áreas residenciales o vecinas. Por ejemplo: Fábrica de cemento, aceites vegetales, acetileno, alimentos, artículos eléctricos, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, cajas de cartón, carrocería para automóviles, clavos y tornillos, carpintería y tornería, fuegos artificiales, fundición de acero y hierro, hielo, herrerías, jabones y productos para lavar, laboratorios biológicos, mataderos, molienda de minerales, molinos de trigo, molinos de arroz, maquinarias neumáticos, muebles metálicos, oxígeno, pinturas, plantas fileteadoras y congeladoras de pescado y marisco, pasteurización de leche, productos químicos inflamables, refinería de sal, refinería de azúcar, subproductos de animales, talleres mecánicos, vidrios y cristales, o similares.
	Actividades Complementarias:
	<ul style="list-style-type: none"> - Esv, Esu con sus respectivas restricciones. - Pru, Pl con sus respectivas restricciones.

NOTA: Todas las industrias deberán cumplir con todos los controles técnicos-legales establecidos por las instituciones correspondientes que rigen la materia.

*Cuando las industrias molestas estén equipadas con controles especiales, podrán ubicarse en áreas destinadas a Industrias Livianas, previa autorización de las instituciones correspondientes.

*En la Norma Industrial (I) no se permitirá los usos residenciales.

NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL DISTRITO DE DAVID

Categoría		Código	
PARQUE INFANTIL		Pi	
DENSIDAD NETA HASTA		----	
ÁREA MÍNIMA DE LOTE		200 m ²	
FRENTE MÍNIMO DE LOTE		10 m	
RETIRO MÍNIMO	Línea de Construcción	Lateral	Posterior
	La que indique el plano de urbanización aprobado o 5.00 m.	Ninguno	Ninguno
RESTRICCIONES DE LOTE		Mínimo ---	Máximo
SUPERFICIE DURA O IMPERMEABLE		15 %	30 %
SUPERFICIE SUAVE O PERMEABLE		70 %	85 %
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN CERRADA		----	5%
ALTURA		----	1 planta
MOBILIARIO URBANO:	- Asientos:	1 cada 50 m ² de lote	
	- Juegos infantiles:	3 aparatos	
	- Basureros:	1 cada 100 m ² de lote	
	- Fuente de agua:	1 fuente	
	- Caja de arena:	1 caja	
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO		Cantidad de estacionamientos: Ninguno	

USOS PERMITIDOS	Actividades Primarias:
	<ul style="list-style-type: none"> - Juegos infantiles. - Veredas peatonales.
	Actividades Complementarias:
	<ul style="list-style-type: none"> - Caseta de mantenimiento. - Refugio contra sol y/o lluvia.

*Resolución N°160 del 22 de julio de 2002.

NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL DISTRITO DE DAVID

Categoría	Código		
PARQUE VECINAL	Pv		
DENSIDAD NETA HASTA	----		
ÁREA MÍNIMA DE LOTE	500 m ²		
FRENTE MÍNIMO DE LOTE	17 m		
RETIRO MÍNIMO	Línea de Construcción La que indique el plano de urbanización aprobado o 5.00 m.	Lateral Ninguno	Posterior Ninguno
RESTRICCIONES DE LOTE:	Mínimo ---	Máximo ---	
SUPERFICIE DURA O IMPERMEABLE	20 %	30 %	
SUPERFICIE SUAVE O PERMEABLE	70 %	80 %	
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN CERRADA	----	2 %	
ALTURA	----	1 planta	
MOBILIARIO URBANO:	- Asientos: - Juegos infantiles: - Basureros: - Fuente de agua: - Caja de arena: - Caseta telefónica: - Deportes: - Estacionamiento de bicicletas: - Otros:	1 cada 30 m ² de lote. 2 cada 500 m ² de lote. 1 cada 200 m ² d lote. 1 fuente. 1 caja. 1 caseta. 1 cancha multiuso por lote. 1 espacio por cada 200 m ² de lote. Area de cubierta, kiosco, gazebo, pérgolas y/o similares.	

ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	Cantidad de estacionamientos: - Ninguno
USOS PERMITIDOS	Actividades Primarias: - Juegos infantiles. - Cancha de baloncesto, tenis o voleibol y similares. - Veredas peatonales. Actividades Complementarias: - Casetas de mantenimiento. - Refugio contra sol y /o lluvia.

*Resolución N°160 del 22 de julio de 2002

NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL DISTRITO DE DAVID

Categoría		Código	
ÁREA RECREATIVA VECINAL		Prv	
DENSIDAD NETA HASTA	-----		
ÁREA MÍNIMA DE LOTE	1,500 m ²		
FRENTE MÍNIMO DE LOTE	25 m		
RETIRO MÍNIMO	Línea de Construcción	Lateral	Posterior
	Según categoría de vía.	5 m	5 m
RESTRICCIONES DE LOTE:		Mínimo	Máximo
		---	---
SUPERFICIE DURA O IMPERMEABLE	30%	50 %	
SUPERFICIE SUAVE O PERMEABLE	50 %	70 %	
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN CERRADA	25 %	40 %	
ALTURA	-----	2 plantas	
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	Cantidad de estacionamientos: - 1 espacio por 50 m de área cerrada construida.		
USOS PERMITIDOS	Actividades Primarias:		
	<ul style="list-style-type: none"> - Deportes como tenis, baloncesto, voleibol, futbol sala, bolos y natación. - Pistas de patinaje, rampas para patineta y afines. - Club deportivo comunitario. - Veredas peatonales y de ciclismo. - Sala multiuso. - Gimnasio comunitario. - Teatro al aire libre. - Casa cultural y/o feria comunitaria. - Mirador. - Caseta para fiestas comunitarias. 		
	Actividades complementarias		
	<ul style="list-style-type: none"> - Caseta de mantenimiento y administración. - Refresquería, heladería y venta temporal de comida. 		

*Resolución N°160 del 22 de julio de 2002.

NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL DISTRITO DE DAVID

Categoría		Código			
PARQUE INTERBARRIAL		Pib			
DENSIDAD NETA HASTA	-----				
ÁREA MÍNIMA DE LOTE	1 Ha				
FRENTE MÍNIMO DE LOTE	40 m				
RETIRO MÍNIMO	Línea de Construcción	Lateral	Posterior		
	Según categoría de la vía.	10 m	5 m		
RESTRICCIONES DE LOTE:		Mínimo	Máximo		
		---	---		
SUPERFICIE DURA O IMPERMEABLE	20 %	35 %			
SUPERFICIE SUAVE O PERMEABLE	65 %	80 %			
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN CERRADA	-----	2 %			
ALTURA	-----	1 planta			
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	Cantidad de estacionamientos: - 1 espacio por cada 500 m ² de lote.				
USOS PERMITIDOS	Actividades Primarias:				
	<ul style="list-style-type: none"> - Juegos para personas de todas las edades. - Veredas peatonales y de ciclismo. - Teatro al aire libre. - Instalaciones para natación. - Canchas para deportes (baloncesto, tenis, frontón, vóleibol, fútbol, fulbito, pin pon, béisbol). - Pista de patinaje y rampas para patinetas. - Fuentes de agua y escultura pública. - Locales de exposiciones artísticas y culturales. - Sitios de contemplación y paseo. - Comedor al aire libre. - Ferias locales, festivales, encuentros de tipo popular / folclórico. 				
	Actividades complementarias				
	<ul style="list-style-type: none"> - Refugio contra sol y / o lluvia. - Caseta de mantenimiento y administración. - Puestos ambulantes de bebida y "snacks". 				

*Resolución N°160 del 22 de julio de 2002.

NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL DISTRITO DE DAVID

Categoría	Código		
ÁREA RECREATIVA URBANA	Pru		
DENSIDAD NETA HASTA	-----		
ÁREA MÍNIMA DE LOTE	2.000 m ²		
FRENTE MÍNIMO DE LOTE	30.00 m		
RETIRO MÍNIMO	Línea de Construcción	Lateral	Posterior
	Según la categoría de la vía.	5 m	5 m
RESTRICCIONES DEL LOTE:	Mínimo ---	Máximo ---	
SUPERFICIE DURA O IMPERMEABLE	40 %	70 %	
SUPERFICIE SUAVE O PERMEABLE	30 %	60 %	
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN CERRADA	30 %	60 %	
ALTURA	-----	4 plantas	
MOBILIARIO URBANO:	Asientos:	1 cada 200 m ² de lote.	---
	Basureros:	1 cada 500 m ² d lote.	---
	Fuente de agua:	1 cada 1000 m ² de lote.	---
	Casetas telefónicas:	1 cada 1000 m ² de lote.	---
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	Cantidad de estacionamientos: - 1 espacio por 30 m ² de área cerrada construida. - 1 espacio por 750 m ² de lote (autobuses). - 1 espacio por 1000 m ² de lote (camiones).		

USOS PERMITIDOS	Actividades Primarias:
	<ul style="list-style-type: none"> - Complejo deportivo. - Pistas cubiertas, gimnasio y/o estadio, centros de pista y campo. - Cancha de fútbol, béisbol. - Campo de tiro. - Pista de ciclismo y motocross, de motociclismo y automovilismo. - Hipódromo, Campo de equitación. - Instalaciones para deportes acuáticos de toda índole. - Museo, Teatro, Ópera y Ballet. - Complejo de expresiones artísticas. - Centro de convenciones. - Explanada para ferias. - Zoológico, Jardín Botánico y similares. - Mirador panorámico. - Campo de Golf. - Parque temático, parque de diversiones. - Instalaciones para tenis, frontón, baloncesto. - vóleibol, fulbito, bolos y deportes de aventura. - Pista de patinaje, rampas para patineta y afines.
	Actividades complementarias
	<ul style="list-style-type: none"> - Casetas de mantenimiento y administración. - Refresquería, heladería y venta temporal de comida.

*Resolución N°160 del 22 de julio de 2002.

NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL DISTRITO DE DAVID

Categoría		Código	
PLAZA		PI	
DENSIDAD NETA HASTA	----		
ÁREA MÍNIMA DE LOTE	1000 m ²		
FRENTE MÍNIMO DE LOTE	20 m		
RETIRO MÍNIMO	Línea de Construcción	Lateral	Posterior
	5 m	5 m	5 m
RESTRICCIONES DEL LOTE	Mínimo	Máximo	
SUPERFICIE DURA O IMPERMEABLE	70 %	100 %	
SUPERFICIE SUAVE O PERMEABLE	----	30 %	
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN CERRADA	----	5 %	
MOBILIARIO URBANO:	Asientos:	1 cada 75 m ² de lote	
	Basureros:	1 cada 500 m ² de lote	
	Fuente de agua:	1 cada 500 m ² de lote	
	Casetas telefónicas:	1 cada 1000 m ² de lote	
	Estacionamiento de bicicletas:	1 cada 250 m ² de lote	

ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	Cantidad de estacionamientos: - Ninguno
USOS PERMITIDOS	Actividades Primarias: - Área de asientos y observación. - Instalaciones efimeras para diversas actividades sociales. - Venta ambulante y Ferias temporales. - Escultura pública y fuente. - Facilidades para consumir alimentos. - Anfiteatro. Actividades complementarias - Puestos de heladería, refresquería y kioscos. - Refugio contra sol y/o lluvia.

*Resolución N°160 del 22 de julio de 2002.

NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL DISTRITO DE DAVID

Categoría	Código		
INSTITUCIONAL	In-1A		
DENSIDAD NETA HASTA	-----		
ÁREA MÍNIMA DE LOTE	500 m ²		
FRENTE MÍNIMO DE LOTE	15 m		
RETIRO MÍNIMO	Línea de Construcción	Lateral	Posterior
	Según categoría de vía	Ninguno con pared ciega. 3 m con pared ventilada.	3 m
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA	100 % restando retiros.		
ÁREA LIBRE MÍNIMA	-----		
ÁREA VERDE MÍNIMA	20 %		
ALTURA MÁXIMA	PB+1 alto		
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	Cantidad de estacionamientos: <ul style="list-style-type: none"> - 1 espacio por cada 50 m² de área construida. 		
USOS PERMITIDOS	Actividades Primarias: <ul style="list-style-type: none"> - Centro de salud. - Consultorio médico. - Clínica Dental. - Maternal. - Parvulario. - Centro comunitario. - Capilla. Actividades complementarias <ul style="list-style-type: none"> - Prv, PI con sus respectivas restricciones. 		

NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL DISTRITO DE DAVID

Categoría	Código		
INSTITUCIONAL	In-1B		
DENSIDAD NETA HASTA	-----		
ÁREA MÍNIMA DE LOTE	800 m ²		
FRENTE MÍNIMO DE LOTE	20 m		
RETIRO MÍNIMO	Línea de Construcción	Lateral	Posterior
	Según categoría de vía	2.5 m	3 m
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA	100 % restando retiros.		
ÁREA LIBRE MÍNIMA	-----		
ÁREA VERDE MÍNIMA	20 %		
ALTURA MÁXIMA	PB+1 alto		
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	Cantidad de estacionamientos: <ul style="list-style-type: none"> - 1 espacio por cada 45 m² de área construida. - En servicios educativos 1 espacio cada 60 m² de área construida (autobuses). 		
USOS PERMITIDOS	Actividades Primarias: <ul style="list-style-type: none"> - Centro de salud. - Consultorio médico. - Clínica dental. - Maternal. - Parvulario. - Centro comunitario. - Capilla. Actividades complementarias <ul style="list-style-type: none"> - Prv, PI con sus respectivas restricciones. 		

NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL DISTRITO DE DAVID

Categoría	Código		
INSTITUCIONAL	In-1C		
DENSIDAD NETA HASTA	----		
ÁREA MÍNIMA DE LOTE	1,500 m ²		
FRENTE MÍNIMO DE LOTE	25 m		
RETIRO MÍNIMO	Línea de Construcción	Lateral	Posterior
	Según categoría de vía	3 m	3 m
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA	100 % restando retiros		
ÁREA LIBRE MÍNIMA	----		
ÁREA VERDE MÍNIMA	10 %		
ALTURA MÁXIMA	PB+2 altos		
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	Cantidad de estacionamientos: <ul style="list-style-type: none"> - 1 espacio por cada 40 m² de área construida. - 1 espacio de lote de carga y descarga (camiones). - En servicios educativos un espacio cada 90 m² de área construida (autobuses). 		

USOS PERMITIDOS	Actividades Primarias:
	<ul style="list-style-type: none"> - Policlínica. - Clínica dental. - Óptica y/o clínica de ojos. - Clínica general. - Servicio de radiología y laboratorio. - Centro de orientación infantil. - Colegio primario. - Biblioteca escolar. - Centro educativo de cursos cortos (computación, música, danza, artes plásticas, bellas artes y afines). - Oficina de atención al cliente de servicios públicos. - Correos y/o telégrafos. - Subestación de policía. - Centro comunitario. - Junta comunal. - Auditórium. - Iglesia y/o templo. - Salón de congregaciones.
	Actividades complementarias
	<ul style="list-style-type: none"> - Prv, Pl con sus respectivas restricciones.

NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL DISTRITO DE DAVID

Categoría		Código	
INSTITUCIONAL		In-2A	
DENSIDAD NETA HASTA	-----		
ÁREA MÍNIMA DE LOTE	2,500 m ²		
FRENTE MÍNIMO DE LOTE	30 m		
RETIRO MÍNIMO	Línea de construcción	Lateral	Posterior
	Según categoría de vía	-----	5 m
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA	100 % restando retiros.		
ÁREA LIBRE MÍNIMA	-----		
ÁREA VERDE MÍNIMA	10 %		
ALTURA MÁXIMA	PB+2 altos		
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	Cantidad de estacionamientos: <ul style="list-style-type: none"> - 1 espacio por cada 40 m² de área construida. - 2 espacios de lote de carga y descarga (camiones). - En servicios educativos un espacio cada 60 m² de área construida (autobuses). - Servicios de salud 1 espacio por lote (ambulancias). 		

USOS PERMITIDOS	Actividades Primarias:
	<ul style="list-style-type: none"> - Policlínica, Centro de atención de adictos, Centro de atención de enfermedades infecciosas, Clínica general, Clínica especializada (cirugía plástica, psicología, ginecología, psiquiatría, acupuntura, ortopedia, pediatría, y similares). - Colegio primario y/o secundario, Biblioteca escolar. - Instituto de capacitación vocacional (belleza, corte y confección, cocina, mecanografía, idiomas y afines). - Instituto tecnológico, Centro educativo de cursos cortos (computación, música, artes plásticas, bellas artes, danza y afines). - Oficina general de atención al cliente de servicios públicos. - Orfanato y asistencia a indigentes. - Centro cultural (teatros, auditórios, exposiciones, museos y afines). - Embajadas. - Correos y/o telégrafos. - Corregiduría. - Subestación de policía, Subestación de bomberos. - Cárcel y/o juzgado circuital. - Iglesia y/o templo, Cementerio, Funeraria y/o crematorio. - Oficina estatal o municipal al nivel de centro urbano.
	Actividades complementarias
	<ul style="list-style-type: none"> - Prv, Pl con sus respectivas restricciones.

NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL DISTRITO DE DAVID

Categoría	Código		
INSTITUCIONAL	In-2B		
DENSIDAD NETA HASTA	----		
ÁREA MÍNIMA DE LOTE	4,500 m ²		
FRENTE MÍNIMO DE LOTE	50 m		
RETIRO MÍNIMO	Línea de Construcción	Lateral	Posterior
	Según categoría de vía	No hay	5 m
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA	100 % restando retiros.		
ÁREA LIBRE MÍNIMA	-----		
ÁREA VERDE MÍNIMA	10 %		
ALTURA MÁXIMA	PB+ 3 altos		
ESTACIONAMIENTOS			

USOS PERMITIDOS	Actividades Primarias:
	<ul style="list-style-type: none"> - Centros de rehabilitación para impedidos - Hospital especializado (maternidad, pediátrico, geriátrico, oncológico y similares) - Clínica - hospital - Clínicas especializadas como cirugía plástica, psicología, psiquiatría, acupuntura, ortopedia, pediatría, obstetricia y ginecología y similares. - Colegio primario y/o secundario - Colegio de ciclo completo - Biblioteca pública - Instituto de capacitación vocacional (belleza, corte y confección, cocina, mecanografía, idiomas y afines). - Centro educativo de cursos conos (computación, música, artes plásticas, bellas artes, danza y afines). - Instituto tecnológico - Oficina estatal o municipal a nivel de centro urbano - Sedes de instituciones estatales - Oficina administrativa de servicios públicos - Orfanato y asistencia a indigentes - Centro cultural (teatros, auditórium, exposiciones, museos y afines) - Embajadas - Oficina general de correos y telégrafos - Corregiduría - Subestación de policía, Subestación de bomberos - Cárcel, juzgado circuital. - Santuario y templo mayor, convento y seminario, cementerio, funeraria y crematorio.
	Actividades complementarias
	Pru, PI con sus respectivas restricciones.

NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL DISTRITO DE DAVID

Categoría	Código				
TRANSPORTE TERRESTRE - VECINAL		TTv			
DENSIDAD NETA HASTA	Regulada por autoridad competente				
ÁREA MÍNIMA DE LOTE	500 m ²				
FRENTE MÍNIMO DE LOTE	Regulada por autoridad competente				
RETIRO MÍNIMO	Línea de Construcción	Lateral	Posterior		
	Según categoría de vía.	3 m	3 m		
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA	Regulada por autoridad competente				
ÁREA LIBRE MÍNIMA	Regulada por autoridad competente				
ÁREA VERDE MÍNIMA	15 %				
ALTURA MÁXIMA	2 plantas				
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	Cantidad de estacionamientos: Dos (2) estacionamientos mínimo por cada unidad residencial.				
USOS PERMITIDOS	Actividades Primarias: <ul style="list-style-type: none"> - Piquera de Transporte Selectivo. - Piquera de Transporte Colectivo para rutas internas o locales. Actividades complementarias <ul style="list-style-type: none"> - Área de Servicio y Mantenimiento (Gasolinera, Talleres, y/o similares). - Cafetería. - Lava Auto. 				

*Resolución N°160 del 22 de julio de 2002.

NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL DISTRITO DE DAVID

Categoría	Código				
TRANSPORTE TERRESTRE - URBANO		TTu			
DENSIDAD NETA HASTA	Regulada por autoridad competente				
ÁREA MÍNIMA DE LOTE	1000 m ²				
FRENTE MÍNIMO DE LOTE	Regulada por autoridad competente				
RETIRO MÍNIMO	Línea de Construcción	Lateral	Posterior		
	5.0 m	5.0 m	5.0 m		
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA	Regulada por autoridad competente				
ÁREA LIBRE MÍNIMA	Regulada por autoridad competente				
ÁREA VERDE MÍNIMA	20 %				
ALTURA MÁXIMA	3 plantas				
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	Regulada por autoridad competente				
USOS PERMITIDOS	Actividades Primarias: <ul style="list-style-type: none"> - Terminal de Transporte Urbano. - Terminal de Transporte Interprovincial. - Terminal de Transporte Internacional. - Piquera de Transporte Selectivo. - Piquera de Transporte Colectivo para rutas internas o locales. - Centro de Transbordo. - Terminal de Transporte Turístico. - Patio de Estacionamiento de la Flota de Autobuses y Taxis. Actividades complementarias: <ul style="list-style-type: none"> - Comercio al por menor de víveres (abarrotería, licorería, panadería, frutería, minisúper). - Servicios comerciales al por menor (farmacias, ferretería, salón de belleza, cafetería, heladería, restaurante, floristería, tienda de música, venta de electrodomésticos menores, venta de artículos deportivos, librería, sucursal de banco, óptica, relojería). - Oficinas en General. - Área de Servicio y Mantenimiento (Gasolinera, Talleres, y/o similares). - Lava Auto. - Ventas de artículos del hogar, de vestir, equipos de oficina, equipo fotográfico, copiadoras, deportes, joyería. 				

*Resolución N°160 del 22 de julio de 2002.

NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL DISTRITO DE DAVID

Categoría	Código				
TRANSPORTE TERRESTRE – DE CARGA		TTc			
DENSIDAD NETA HASTA	Regulada por autoridad competente				
ÁREA MÍNIMA DE LOTE	1,500 m ²				
FRENTE MÍNIMO DE LOTE	Regulada por autoridad competente				
RETIRO MÍNIMO	Línea de Construcción	Lateral	Posterior		
	5.0 m	5.0 m	5.0 m		
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA	Regulada por autoridad competente				
ÁREA LIBRE MÍNIMA	Regulada por autoridad competente				
ÁREA VERDE MÍNIMA	10 %				
ALTURA MÁXIMA	2 plantas				
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	Regulada por autoridad competente				
USOS PERMITIDOS	Actividades Primarias: <ul style="list-style-type: none"> - Patios de Contenedores. - Patio de Estacionamiento para todo tipo de camiones. - Área de Depósito (Carga y Descarga). - Recintos Aduaneros. - Estaciones de Pesas y Dimensiones. Actividades complementarias <ul style="list-style-type: none"> - Oficinas en General. - Área de Servicio y Mantenimiento (Gasolinera, Talleres, y/o similares). - Lava Auto. - Cafetería y / o restaurante - IL, In. 				

*Resolución N°160 del 22 de julio de 2002.

NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL DISTRITO DE DAVID

Categoría	Código				
TRANSPORTE MARITIMO		Tm			
DENSIDAD NETA HASTA	Regulada por autoridad competente				
ÁREA MÍNIMA DE LOTE	1,500 m ²				
FRENTE MÍNIMO DE LOTE	Regulada por autoridad competente				
RETIRO MÍNIMO	Línea de Construcción	Lateral	Posterior		
	5.0 m	5.0 m	5.0 m		
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA	Regulada por autoridad competente				
ÁREA LIBRE MÍNIMA	Regulada por autoridad competente				
ÁREA VERDE MÍNIMA	Regulada por autoridad competente				
ALTURA MÁXIMA	Regulada por autoridad competente				
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	Regulada por autoridad competente				
USOS PERMITIDOS	Actividades Primarias: <ul style="list-style-type: none"> Puerto de contenedores. Puerto petrolero. Puerto químico. Puerto de materias primas. Puerto a granel. Puerto pesquero. Puerto de cruceros. Astillero. Terminal de pasajeros. Club náutico. Recinto aduanero. Muelle. Puesto de seguridad marítima. Actividades complementarias <ul style="list-style-type: none"> Área de servicio y mantenimiento (servicios generales a las embarcaciones, gasolinera, talleres, y/o similares). Oficinas. Cafetería y/o restaurante. Tienda de suvenires. 				

NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL DISTRITO DE DAVID

Categoría		Código	
TRANSPORTE AÉREO		Ta	
DENSIDAD NETA HASTA	Regulada por autoridad competente		
ÁREA MÍNIMA DE LOTE	Regulada por autoridad competente		
FRENTE MÍNIMO DE LOTE	Regulada por autoridad competente		
RETIRO MÍNIMO	Línea de Construcción	Lateral	Posterior
	Regulada por autoridad competente		
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA	Regulada por autoridad competente		
ÁREA LIBRE MÍNIMA	Regulada por autoridad competente		
ÁREA VERDE MÍNIMA	Regulada por autoridad competente		
ALTURA MÁXIMA	Regulada por autoridad competente		
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	Regulada por autoridad competente		
USOS PERMITIDOS	Actividades Primarias: <ul style="list-style-type: none"> - Aeropuerto doméstico de pasajeros y/o de carga. - Aeropuerto internacional de pasajeros y/o de carga. - Pista de aterrizaje. - Recinto de aduanas. - Área de mantenimiento y reparación de aeronaves. - Helipuerto. - Hangares. Actividades complementarias: <ul style="list-style-type: none"> - Área de servicio y mantenimiento (servicios generales a las aeronaves, gasolinera, talleres, y/o similares). - Oficinas. - Cafeterías y/o restaurantes. - Tienda de souvenires. - Ventas de artículos del hogar, de vestir, equipos de oficina, equipo fotográfico, copiadoras, deportes, joyería. - Arrendamiento de autos. 		

*Resolución N°160 del 22 de julio de 2002.

NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL DISTRITO DE DAVID

Categoría		Código	
ÁREA VERDE NO DESARROLLABLE		Pnd	
DENSIDAD NETA HASTA	-----		
ÁREA MÍNIMA DE LOTE	Lo necesario para cumplir con el objetivo de esta categoría.		
FRENTE MÍNIMO DE LOTE	-----		
RETIRO MÍNIMO	Línea de Construcción	Lateral	Posterior
	-----	-----	-----
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA	-----		
ÁREA LIBRE MÍNIMA	-----		
ÁREA VERDE MÍNIMA	-----		
ALTURA MÁXIMA	-----		
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	-----		
USOS PERMITIDOS	Actividades Primarias: <ul style="list-style-type: none"> - Senderismo, contemplación y prácticas deportivas a baja escala. Actividades complementarias(*) <ul style="list-style-type: none"> - Ninguno. 		

*Resolución N°160 del 22 de julio de 2002.

NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL DISTRITO DE DAVID

Categoría	Código		
Sector Histórico	SH		
DENSIDAD NETA HASTA	-----		
ÁREA MÍNIMA DE LOTE	Lo necesario para cumplir con el objetivo de esta categoría.		
FRENTE MÍNIMO DE LOTE	-----		
RETIRO MÍNIMO	Línea de Construcción	Lateral	Posterior
	Ninguno	Adosado con pared ciega	<ul style="list-style-type: none"> - 5 m - En aquellas edificaciones que tengan patios, estos deberán mantenerse.
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA	-----		
ÁREA LIBRE MÍNIMA	-----		
ÁREA VERDE MÍNIMA	-----		
ALTURA MÁXIMA	Planta baja + 1 alto		
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	-----		
USOS PERMITIDOS	Actividades Primarias: <ul style="list-style-type: none"> - Residencial de baja densidad, institucional vecinal, comercial de baja escala, zonas de espacios abiertos. Actividades complementarias(*) <ul style="list-style-type: none"> - Turismo - Restaurantes 		

*La definición de esta norma debe ir acompañada de un estudio técnico.

Nota:

Cualquier proyecto a desarrollarse en la zona definida como Sector Histórico, se deberá considerar la norma vigente de éste sector, establecida por el Municipio.

NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL DISTRITO DE DAVID

Categoría	Código		
EQUIPAMIENTO DE SERVICIO BÁSICO VECINAL	Esv		
DENSIDAD NETA HASTA	-----		
ÁREA MÍNIMA DE LOTE	300m ²		
FRENTE MÍNIMO DE LOTE	-----		
RETIRO MÍNIMO	Línea de Construcción	Lateral	Posterior
	5m	5m	5m
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA	100% restando retiros		
ÁREA LIBRE MÍNIMA	30%		
ÁREA VERDE MÍNIMA	-----		
ALTURA MÁXIMA	Según especificaciones.		
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	-----		
USOS PERMITIDOS	Actividades Primarias: <ul style="list-style-type: none"> - Estación de bombeo. - Transformadores eléctricos superficiales. - Plantas de tratamiento de aguas. - Paneles de distribución telefónica. - Tanques de agua. Actividades complementarias(*) <ul style="list-style-type: none"> - Ninguna. 		

*Resolución N°160 del 22 de julio de 2002.

NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL DISTRITO DE DAVID

Categoría	Código		
EQUIPAMIENTO DE SERVICIO BÁSICO URBANO	Esu		
DENSIDAD NETA HASTA	-----		
ÁREA MÍNIMA DE LOTE	0.5 Ha		
FRENTE MÍNIMO DE LOTE	-----		
RETIRO MÍNIMO	Línea de Construcción	Lateral	Posterior
	10 m	10 m	10 m
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA	100% restando retiros		
ÁREA LIBRE MÍNIMA	40%		
ÁREA VERDE MÍNIMA	-----		
ALTURA MÁXIMA	Según especificaciones.		
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	Cantidad de estacionamientos: - 1 espacio por cada 1000 m ² de lote.		
USOS PERMITIDOS	Actividades Primarias: - Plantas de distribución eléctrica. - Plantas de tratamiento de aguas servidas. - Centros de comunicación. - Torres de comunicación. - Potabilizadora. - Tanques de agua.		
	Actividades complementarias(*) - Ninguna.		

*Resolución N°160 del 22 de julio de 2002.